

**22413 BÁNCO DE ESPAÑA****Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 19 de agosto de 1983.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	149,970	150,330
1 dólar canadiense .....	121,415	121,857
1 franco francés .....	18,808	18,865
1 libra esterlina .....	227,474	228,621
1 libra irlandesa .....	178,239	179,288
1 franco suizo .....	69,578	69,907
100 francos belgas .....	282,031	283,240
1 marco alemán .....	56,534	56,777
100 liras italianas .....	9,490	9,519
1 florín holandés .....	50,510	50,716
1 corona sueca .....	19,157	19,227
1 corona danesa .....	15,693	15,748
1 corona noruega .....	20,184	20,260
1 marco finlandés .....	26,373	26,483
100 chelines austriacos .....	803,267	807,791
100 escudos portugueses .....	122,574	123,069
100 yens japoneses .....	61,576	61,851

de Cruz con distintivo rojo, al Teniendo de dicho Cuerpo, don Manuel Martín Baco.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 8 de agosto de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

**22415 RESOLUCION de 8 de agosto de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía Nacional, don Manuel Francisco García San Miguel.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía Nacional, don Manuel Francisco García San Miguel.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 8 de agosto de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

**22416 RESOLUCION de 12 de agosto de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a los Guardias Segundos de dicho Cuerpo, don Rafael Gil Martín y don Enrique Rúa Díaz.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a los Guardias Segundos de dicho Cuerpo, don Rafael Gil Martín y don Enrique Rúa Díaz.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 12 de agosto de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**22414 RESOLUCION de 8 de agosto de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Teniente de dicho Cuerpo, don Manuel Martín Baco.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría

**MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA**

**22417 ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se amplian las enseñanzas de los Centros dependientes del Departamento, que se citan, e igualmente se declaran a extinguir las de los Centros que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1983-84, según los programas formulados al efecto por las diferentes Direcciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que, en la actualidad imparten los Centros públicos de la red, dependientes de este Departamento, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto:

**I. APPLICACION DE ENSEÑANZAS**

Los Centros públicos de Formación Profesional dependientes de este Departamento que más abajo se relacionan, ampliarán sus enseñanzas, a partir del próximo curso académico 1983-84, con las de los grados, profesiones y especialidades que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

**Provincia de Albacete****Instituto Politécnico de Formación Profesional de:**

Albacete.—Segundo grado en la rama de Delineación, especialidad Delineación Industrial.

**Instituto de Formación Profesional de:**

Hellín.—Primer grado en la rama de Moda y Confección, profesión Moda y Confección.

**Provincia de Alicante****Instituto Politécnico de Formación Profesional de:**

Alicante.—Primer grado en la rama de Electricidad, profesión Electrónica, y segundo grado en la misma rama, especialidad Calor, Frio y Aire Acondicionado, enseñanza concedida con carácter provisional.

**Provincia de Asturias****Institutos Politécnicos de Formación Profesional de:**

Avilés.—Segundo grado en la rama de Delineación, especialidad Delineación en Edificios y obras.

Oviedo.—Primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, y segundo grado en la misma rama, especialidad Informática de Gestión.

**Institutos de Formación Profesional de:**

Avilés.—Segundo grado en la rama Agraria, especialidad de Mecanización agraria.

Gijón.—Segundo grado en las ramas Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión, y Moda y Confec-